



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1129

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Presidente, Síndico y Regidor de Obras del Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca, para que se obtengan de realizar acciones u omisiones que directa o indirectamente restrinjan los derechos de Gabriela Martínez Domínguez, Regidora de Hacienda de dicho Ayuntamiento. Haciéndole del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los trámites correspondientes para la notificación del presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, así como al Presidente Municipal e integrantes de Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, Distrito de Yautepec, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1129

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 31 de julio de 2024.

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.